



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 23 de noviembre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de Proyectos de Cooperación en materia de investigación y prácticas educativas entre Departamentos Universitarios y Departamentos de Institutos de Educación Secundaria o Equipos de Personal Docente, de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2010-2011 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su título Preliminar, cita el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación. Establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Asimismo, en su Título III, artículo 91, establece como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente. Del mismo modo establece en su artículo 102.3 que le corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental realizar nuevas aportaciones a la comunidad científica y educativa, y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional, y a los alumnos mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Esta convocatoria de ayudas a los Proyectos de Cooperación en materia de investigación y prácticas educativas entre Departamentos Universitarios y Departamentos de Institutos de Educación Secundaria o Equipos de Personal Docente, complementa la oferta formativa de este Departamento.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, contiene (Artículo 42 apartado K) entre las competencias de los Departamentos, las de promover la investigación educativa, proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros y mantener actualizada la metodología didáctica.

La Universidad, como institución más relevante para la formación de profesionales, garantiza, a su vez, la permanente renovación de los conocimientos científicos y técnicos que permiten un desempeño profesional con mayor eficacia y calidad. Es por ello por lo que para los profesionales de la educación la Universidad ofrece la necesaria actualización científica y didáctica que la docencia requiere.

Al mismo tiempo, es competencia de la Universidad desarrollar la investigación que producirá nuevos conocimientos y la posibilidad de que éstos puedan ser incorporados por los docentes facilitando su vinculación a la Universidad. A través de dicha vinculación el profesorado aporta también su formación y experiencia derivada de la práctica docente, de la cual pueden beneficiarse los Departamentos universitarios.

Por otra parte se considera conveniente que exista el mayor grado de comunicación entre los distintos niveles o etapas de la enseñanza para lograr un mayor fortalecimiento del sistema educativo y desde esta perspectiva, deben de existir cauces de cooperación que contribuyan a un enriquecimiento profesional que repercuta directamente en beneficio de los alumnos.

Los proyectos de cooperación entre Departamentos forman parte del Convenio de Colaboración para la realización de programas de formación del profesorado, suscrito por el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, y contribuyen a los fines expuestos, ya que suponen una oportunidad para muchos docentes de mejorar su formación mediante el desarrollo de proyectos de investigación innovadores para el ejercicio de la docencia y necesarios también para mejorar la calidad de la enseñanza.

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que prevé que, como consecuencia de su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de las mismas y del Decreto 18/2009, de 10 de febrero del Gobierno de Aragón, que habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte, hasta tanto se establezcan por Decreto del Gobierno de Aragón. Esta orden, al amparo de lo dispuesto anteriormente y en



atención a su especificidad incorpora tanto la convocatoria como las bases reguladoras para su concesión.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, dispongo:

*Primero.—Objeto de la convocatoria*

1. La presente convocatoria tiene por objeto promover en régimen de concurrencia competitiva la realización para el curso 2010-2011 de proyectos de cooperación en materia de investigación y prácticas educativas entre Departamentos de la Universidad de Zaragoza y Departamentos de Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichos proyectos tendrán carácter institucional, por lo que deberán contar con el informe favorable de los respectivos Departamentos, el conocimiento del claustro y la dirección de los Institutos de Educación Secundaria implicados.

2. Asimismo podrán participar equipos de funcionarios docentes dependientes de la Diputación General de Aragón mediante proyectos presentados por los Centros de Profesores y Recursos, Centros Rurales de Innovación Educativa y el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural.

3. Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

*Segundo.—Cuantía de la ayuda.*

1. Los proyectos se financiarán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2011, aplicación presupuestaria 18020/G/4227/440034/91002, hasta una cuantía máxima de 35.000 euros.

2. Esta convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

3. El importe de este programa estará incluido en la financiación de la Adenda del Convenio de Colaboración para la realización de programas de formación del profesorado que será suscrito en el año 2011 por el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.

4. Estas ayudas son incompatibles con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas.

5. El coste de la realización de cada proyecto seleccionado será financiado hasta una cuantía máxima de 3.500 euros a través del Departamento Universitario.

*Tercero.—Gastos subvencionables.*

1. Las ayudas se aplicarán a los siguientes gastos:

- Material fungible y de reprografía.
- Material bibliográfico y publicaciones.
- Material diverso de utilización docente (Especificando su naturaleza y siempre que se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto).
- Gastos de viaje.
- Asesorías.
- Gastos de coordinación y colaboración de los participantes (hasta un máximo de 20% del presupuesto).

2. En ningún caso se admitirá adquisición de equipamiento.

*Cuarto.—Beneficiarios.*

1. Cada proyecto deberá ser presentado por un Departamento Universitario, con participación mínima de dos profesores universitarios, y por:

a) Un Departamento de Instituto de Educación Secundaria, con participación mínima de dos profesores que impartan enseñanzas en Institutos de Educación Secundaria. Los proyectos de carácter interdisciplinar podrán ser presentados por más de un Departamento de un mismo Instituto.

b) Equipos de funcionarios docentes, dependientes de la Diputación General de Aragón, mediante proyectos presentados por los Centros de Profesores y Recursos, Centros Rurales de Innovación Educativa y el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural.

2. Uno de los docentes participantes, que podrá pertenecer a cualquiera de los grupos implicados en el proyecto, actuará como coordinador del mismo.

3. Para la gestión económica del proyecto deberán nombrar un responsable económico, que debe pertenecer al Departamento Universitario del proyecto participante.

*Quinto.—Solicitud, documentación y plazo de presentación.*

1. La solicitud que se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>)



por el coordinador del proyecto, deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel.

2. Acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

a) Informe del Departamento Universitario con el Vº Bº del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación. Anexo I.

b) Certificación del Director del Centro, en el que haga constar que el Claustro de profesores u órgano análogo conoce el proyecto y es favorable a su realización. Anexo II.

c) Proyecto de la actividad, incorporando los datos señalados en el Anexo III.

3. Las solicitudes deberán presentarse en los registros generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Gómez Laguna, 25 6ª planta de Zaragoza, así como en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en Huesca, Teruel y Zaragoza, o hacer uso del derecho que le confiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

*Sexto.—Criterios de valoración y selección de los proyectos.*

1. Los proyectos de investigación y prácticas educativas deberán, preferentemente, referirse a los temas que a continuación se relacionan:

a) Procesos didácticos y organizativos enfocados a la atención a la diversidad en contextos normalizados e inclusivos.

b) Los procesos de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de habilidades relacionadas con las competencias básicas.

c) La convivencia escolar y la resolución de conflictos en relación con la mejora del clima de aula y centro y rendimiento académico.

d) La mejora de la competencia oral y escrita tanto de las lenguas propias como de las lenguas extranjeras.

e) La incorporación de las tecnologías de la información y comunicación a los procesos de enseñanza y aprendizaje y la contribución a la mejora de los mismos.

f) La incorporación de la biblioteca escolar en el desarrollo del currículo y en el fomento de la lectura y la escritura.

g) La incorporación de nuevos métodos y técnicas en la Formación Profesional.

2. Los proyectos serán seleccionados y calificados de acuerdo con los siguientes criterios y baremo de puntuación:

a) Calidad del proyecto de investigación, precisión científica, concreción de los objetivos planteados, coherencia interna, consistencia metodológica y viabilidad del proyecto. Podrán asignarse, según este criterio, hasta 20 puntos.

b) Valoración de la posible repercusión de los mismos en la mejora de la calidad de la enseñanza. Podrá, asignarse, según este criterio, hasta 20 puntos.

c) El carácter innovador del proyecto. Podrán asignarse, según este criterio, hasta 20 puntos.

d) Relación con los temas propuestos en el apartado 6.1 de la presente Orden. Podrán asignarse, según este criterio, hasta 20 puntos.

e) La adecuación de los recursos económicos previstos a los objetivos propuestos. Podrán asignarse, según este criterio, hasta 15 puntos.

f) La condición de Profesor de Prácticas Escolares de los estudiantes del título de Maestro o del Master de Profesorado durante el curso 2009/10 del coordinador del proyecto se valorará con 5 puntos.

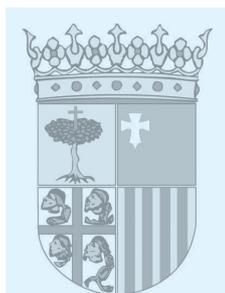
3. Las memorias de los proyectos desarrollados serán evaluadas y aquellos proyectos que obtengan una calificación positiva podrán recibir financiación adicional para la realización de una segunda fase de desarrollo del proyecto, en las condiciones que se establezcan en la convocatoria que se publique al efecto.

*Séptimo.—Comisión de Selección.*

La Comisión de selección y valoración de los proyectos, que actuará como órgano colegiado e instructor, estará integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado que la presidirá.

- Dos representantes de la Universidad de Zaragoza, vinculados a la Investigación.



- Dos docentes de enseñanza no universitaria, vinculados a la investigación científica y didáctica.

- El Jefe de la Unidad de Proyectos e Innovación Educativa.

- Un funcionario del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que actuará como Secretario.

*Octavo.—Resolución.*

1. La Comisión de selección estudiará las solicitudes presentadas, emitirá informe y elevará propuesta de resolución a la titular del Departamento para determinar el importe que proceda asignar a cada proyecto, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

2. La relación de solicitudes concedidas y denegadas se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón. La resolución se podrá consultar en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org> [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org) y de la Universidad de Zaragoza <http://www.unizar.es> <http://www.unizar.es>.

3. Los coordinadores de los proyectos seleccionados deberán comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en los diez días siguientes a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» su aceptación o renuncia a la ayuda concedida (Anexo VI). En el caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

4. La resolución del expediente deberá producirse en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

5. Contra la Orden de resolución que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o recurso contencioso administrativo ante dicha jurisdicción.

*Noveno.—Obligación de los beneficiarios.*

El equipo investigador deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Finalizar la investigación en el plazo especificado en la convocatoria.

2. Presentar en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente un ejemplar de la memoria final de investigación (Anexo V) y los materiales elaborados antes del 15 de junio de 2011, así como una breve descripción para su publicación en la página web en soporte informático (como máximo de 15 líneas).

3. Entregar una copia del proyecto inicial, así como de la memoria final, al Departamento universitario al que pertenezcan los profesores de Universidad y al Centro al que pertenezcan los docentes o en el que hayan presentado el proyecto, con el objeto de que en estas Instituciones revierta la información sobre el trabajo de investigación realizado.

4. Comunicar por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente cualquier modificación de los aspectos señalados en el proyecto inicial presentado.

5. El coordinador o cualquier componente del equipo de investigación podrá ser convocado a una entrevista, con objeto de precisar las condiciones de ejecución del proyecto o el desarrollo del mismo.

6. Una vez finalizado el proyecto y en todo caso antes del 15 de junio de 2011 deberán presentar en la Universidad los siguientes documentos:

a) Certificado del Coordinador acreditando haberse cumplido la finalidad de la subvención y que los gastos justificados corresponden al proyecto subvencionado.

b) Declaración del Coordinador de la no obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas.

c) Facturas acreditativas del gasto efectuado, fechadas en el curso 2010-2011 a nombre del responsable económico y del Departamento Universitario del mismo, con mención expresa del proyecto.

d) Billetes acreditativos de gastos de viaje. Si los desplazamientos se han realizado en vehículo particular, declaración jurada del desplazamiento.

e) Resumen de los gastos aplicados a la subvención (Anexo IV).

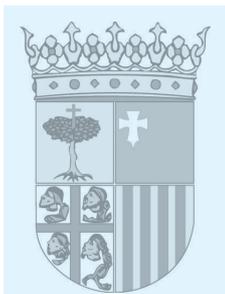
7. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

*Décimo.—Justificación del gasto.*

La Universidad de Zaragoza pondrá a disposición de los Departamentos Universitarios implicados el crédito adecuado para atender los gastos de cada proyecto aprobado y presentará justificación de este programa junto con el resto de programas que componen el Convenio de Colaboración para la realización de programas de formación del profesorado.

*Undécimo.—Asignación de créditos de formación.*

De acuerdo con la normativa vigente, se certificarán hasta cinco créditos de formación a los docentes no universitarios que sean Coordinadores de proyecto y hasta cuatro a los do-



centes no universitarios participantes en los proyectos. La correspondiente certificación será expedida por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

La Universidad de Zaragoza emitirá certificación a los profesores universitarios participantes en el proyecto.

*Duodécimo.—Difusión y retirada de los proyectos no seleccionados.*

El beneficiario de una ayuda aceptará que las memorias, trabajos y materiales realizados podrán estar a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme la normativa aplicable.

La memoria y los materiales elaborados serán difundidos a través de la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED <http://www.redined.mec.es/>) y/o del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU <http://www.catedu.es/webcatedu/>). Para ello, a la conclusión del proyecto, sus coordinadores deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Avda. Gómez Laguna, 25, los documentos que estipula el protocolo de difusión en REDINED y CATEDU, disponible en la página web <http://catedu.es/catened/>.

Los Profesores beneficiarios que publiquen su trabajo deberán hacer mención expresa a la ayuda concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la ayuda.

4. Los proyectos no seleccionados se conservarán durante un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo los proyectos no reclamados por los interesados podrán ser destruidos.

*Decimotercero.—Actuaciones de control y seguimiento.*

1.—El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

2.—Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

*Decimocuarto.—Habilitación.*

1. Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar las resoluciones y adoptar las medidas que sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
M<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**ANEXO I**

INFORME DEL DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO

Don/Doña .....

Como Director/Directora del Departamento.....

Declara que ha sido informado sobre el Proyecto titulado: .....

.....

coordinado por: D/Dña .....

con destino en .....

en el que participan los siguientes profesores de este departamento

PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRE	DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	NIF

y el responsable económico del Departamento es D/Dña.....

En relación al concurso de proyectos de cooperación entre Departamentos Universitarios y departamentos de Institutos de Educación Secundaria o Equipos de Personal Docente, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y para que surta los efectos oportunos se emite informe favorable a la puesta en marcha en los términos que se expresan en el diseño de la actividad.

En ..... a.....de .....de 20..

El Director del Departamento

V° B°

El Vicerrector de Investigación  
Desarrollo e Innovación

Fdo.:

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ANEXO II**

INFORME DEL CLAUSTRO DEL CENTRO EDUCATIVO O ANÁLOGO

Don/Doña .....

Como Director/Directora del Centro .....

certifica que el Claustro de Profesores u órgano análogo ha sido informado sobre el Proyecto titulado:.....

.....

coordinado por: D/Dña .....

con destino en .....

en el participan los siguientes profesores de este centro:

PROFESORADO NO UNIVERSITARIO				
APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO	DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	NIF

En relación al concurso de proyectos de cooperación entre Departamentos Universitarios y departamentos de Institutos de Educación Secundaria o Equipos de Personal Docente, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y para que surta los efectos oportunos se emite informe favorable para llevar a cabo su puesta en marcha en los términos que se expresan en el diseño de la actividad.

En ..... a.....de .....de 20..

El/La directora/a

Fdo.: .....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

**ANEXO III****GUIÓN PARA EL DISEÑO DE LA ACTIVIDAD****1.- Datos de identificación.**

- 1.1.- Título del Proyecto.
- 1.2.- Coordinador del Proyecto.
- 1.3.- Área y nivel educativo.
- 1.4.- Descripción de la situación educativa que se piensa investigar o poner en práctica.
- 1.5.- Contextualización: descripción de las circunstancias en las que se va a desarrollar el Proyecto.
- 1.6.- Fecha de finalización del Proyecto.
- 1.7.- Justificación de la Actividad.

**2.- Diseño del proyecto y actividad.**

- 2.1.- Objetivos del proyecto.
- 2.2.- Hipótesis que guían la investigación o la práctica educativa.
- 2.3.- Contenidos que se van a desarrollar en la investigación o la práctica educativa.
- 2.4.- Metodología de trabajo
  - Papel de la Universidad en el desarrollo del proyecto.
  - Papel del equipo no universitario en el desarrollo del proyecto.
- 2.5.- Organización y temporalización.
- 2.6.- Evaluación prevista del proceso.

**3.- Presupuesto detallado**

- 3.1 Material fungible y de reprografía .....
- 3.2 Material bibliográfico y publicaciones.....
- 3.3 Material diverso de utilización docente (Especificando su naturaleza y siempre que se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto) ....
- 3.4 Desplazamiento y Asesorías.....
- 3.5 Gastos de coordinación .....

Total Gastos .....

Euros

**ANEXO IV**

**JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

Coordinador.....

Responsable económico.....

Proyecto .....

Nº DE ORDEN	Nº de factura	Concepto	Importe gasto
Total:			

**ANEXO V**

## GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto.
2. Consecución de los objetivos del Proyecto:  
Propuestos inicialmente.  
Alcanzados al finalizar el Proyecto.
3. Cambios realizados en el Proyecto a la largo de su puesta en marcha en cuanto a:  
Objetivos.  
Metodología.  
Organización.  
Calendario.
4. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto.
5. Conclusiones:
6. Listado de profesores/as participantes con indicación del nombre con los dos apellidos y NIF.
7. Materiales elaborados (si los hubiera).
8. Breve descripción (máximo 15 líneas en soporte informático).

